



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001-31-03-005-2020-00133-00
PROCESO: EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: WILMER JOSE OVIEDO RIVERA C.C.No.1.045.698.259
DEMANDADO: MARIA PILAR FARFAN RODRIGUEZ C.C.No.1.118.167.980

Barranquilla, diez (10) de noviembre de Dos Mil Veinte (2.020)

El señor WILMER JOSE OVIEDO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.698.259, por medio de apoderado judicial Dr. ÁNGELO DAVID PABON CAMERO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.045.675.853 con la T.P. No 215.696 del C. S. de la J., presento proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía en contra de la señora MARIA PILAR FARFAN RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.118.167.980.

Del examen realizado a los documentos referidos, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

R E S U E L V E :

1².) Ordénese a la señora MARIA PILAR FARFAN RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.118.167.980, a pagar en el término de cinco días, por medio de apoderado judicial al señor WILMER JOSE OVIEDO RIVERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.698.259, por medio de apoderado judicial Dr. ÁNGELO DAVID PABON CAMERO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.045.675.853 con la T.P. No 215.696 del C. S. de la J., la suma de La suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000)** por concepto de capital más intereses de mora que se causen desde el 26 de octubre del 2020 hasta el momento del pago de la totalidad de la deuda. Que se condene en costas y agencias en Derecho a la demandada

2⁹.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada al correo electrónico: pilarica3003@hotmail.com, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por el termino de diez (10) días.

3⁹. SIGCMA Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla Dirección: carrera 44 N° 37-21 piso 8 oficina 801 y 802 Correo Electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 38850005 ext 1094.

4^a.) Se tiene al Dr. ÁNGELO DAVID PABON CAMERO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.045.675.853 con la T.P. No 215.696 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido, con el correo electrónico: arteagapa-bonabogadossas@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.

RAD, - 2020-00133 -00.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR:
ESTADO No. 170
HOY, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO